



Jv-

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A Nit. 900.200.960-9
DEMANDADO: ERICA MARCELA MORA ROZO C.C 1.094.366.898
RADICADO: 2023-00048-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el libelo petitorio presentado por **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1. Adecue la designación del juez a quien se dirige la demanda, teniendo en cuenta que la demanda fue dirigida al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, lo cual difiere con la competencia establecida para este Despacho.
2. Aporte nuevamente en formato PDF el documento báculo de ejecución, en razón a que el aportado no es legible y dificulta su lectura y comprensión.
3. Adecue el poder indicando la designación del juez a quien se dirija la demanda.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90 del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ